

|   |                           |   |
|---|---------------------------|---|
| Proceso:<br>SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA<br>CIUDADANA  |                           | No. Consecutivo<br>S.I.O- 2<br>RESOLUCION<br>0271       |
| Subproceso:<br>INSPECCION DE<br>CONTROL URBANO Y<br>ORNATO II | Código<br>General<br>2000 | Código de la Serie /o- Subserie<br>(TRD)<br>2200,220-13 |

## INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II

### PROCESO RADICADO No. 22908

### RESOLUCIÓN No. 0271

Bucaramanga, diecisiete (17) de junio de dos mil quince (2015)

La Inspección de Policía Urbana de Control Urbano y Ornato II, en uso de sus atribuciones legales y considerando:

#### OBJETO A DECIDIR

Procede el Despacho a pronunciarse de fondo respecto de la presunta infracción urbanística presentada en el predio ubicado en la **Carrera 21 # 7- 15 barrio Comuneros** de esta ciudad.

#### HECHOS

Según GDT **4105** de fecha 11 de septiembre de 2013, informando sobre visita técnica de control de obra al predio ubicado en la **Carrera 21 # 7- 15 barrio Comuneros** de esta ciudad y concepto técnico de fecha 03 de septiembre de 2013, en el cual se observó ***“Que al momento de la visita se observo la construcción de una unidad multifamiliar de cinco (05) pisos en etapa de mampostería y pañete. En fachada se encuentra instalada valla de radicación, licencia de demolición y construcción No. 68001-1-12-0297, planos arquitectónicos y estructurales aprobados, la norma urbana no fue presentada y no se pudo verificar el perfil vial. Se verificó el aislamiento posterior en el predio y cumple con la norma, Decreto 078 de 2008, art. 520. Se presenta cerramiento e invasión del espacio público con escombros. La edificación no tiene instaladas las mallas protectoras. Están invadiendo el espacio público”*** Se anexan registros fotográficos. (Folios 1-5)



Alcaldía de Bucaramanga

|   |                           |   |
|---|---------------------------|---|
| Proceso:<br>SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA<br>CIUDADANA  |                           | No. Consecutivo<br>S.I.O- 2<br>RESOLUCION<br>0271       |
| Subproceso:<br>INSPECCION DE<br>CONTROL URBANO Y<br>ORNATO II | Código<br>General<br>2000 | Código de la Serie /o- Subserie<br>(TRD)<br>2200,220-13 |



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

### SUSTENTO PROBATORIO

Las pruebas se contraen a las siguientes:

1. **GDT 4105** de fecha 11 de septiembre de 2013. Anexos fotográficos (Folios 1-5).
2. Auto que avoca conocimiento de fecha 26 de noviembre de 2013. (Folio 6).
3. Oficio citatorio del 03 de diciembre de 2013. Devolución del oficio citatorio por dirección errada (Folios 8-9)
4. Oficio 1047 de 27 de junio de 2014, dirigido a la Secretaría de Planeación Municipal.
5. GDT 3433 de fecha 04 de noviembre de 2014 (Folio 11)
6. Oficio 231 de fecha marzo 26 de 2015, solicitando visita técnica al predio referido. (Folio 12)
7. GDT 2742 de fecha 24 de junio de 2015, respuesta de la Secretaría de Planeación.

### CONSIDERACIONES

En el presente caso sub-judice, tenemos que el Grupo de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación Municipal, mediante visita de inspección pone en conocimiento del Despacho sobre presuntas infracciones urbanísticas por obras, efectuadas en el predio ubicado en la **Carrera 21 # 7- 15 barrio Comuneros** de esta ciudad, en donde se constató que en dicho predio se ejecutaron una serie de obras como la construcción de una edificación de cinco (05) pisos, en etapa de mampostería, se deja constancia que se cuenta con la documentación exigida, esto es licencia de demolición y construcción No. 680011-1-12-0297, así como planos arquitectónicos y estructurales aprobados, se revisó el aislamiento posterior el cual cumple con las



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo. Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Comutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Alcaldía de Bucaramanga

|   |                           |   |
|---|---------------------------|---|
| Proceso:<br>SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA<br>CIUDADANA  |                           | No. Consecutivo<br>S.I.O- 2<br>RESOLUCION<br>0271       |
| Subproceso:<br>INSPECCION DE<br>CONTROL URBANO Y<br>ORNATO II | Código<br>General<br>2000 | Código de la Serie /o- Subserie<br>(TRD)<br>2200,220-13 |



**Bucaramanga**

una sola ciudad  
un solo corazón

normas urbanísticas, respecto de las presuntas infracciones urbanísticas se constató que presenta cerramiento e invasión del espacio público con escombros, así como el hecho de no contar con mallas protectoras en la construcción realizada. De conformidad con lo anterior, según los profesionales adscritos a la Secretaría de Planeación Municipal, se infringió el Decreto 078 de 2008 arts. 501 y 502.

Ante esta situación, una vez citado debidamente al propietario del predio, y sin que este comparezca al despacho a fin de notificarse del auto que avoca el conocimiento de las presentes diligencias, sin ejercer el derecho a la defensa y contradicción, y por otro lado, este despacho ante la imposibilidad de la notificación personal del auto que avoca las presentes diligencias, por la devolución del oficio citatorio, se procede a la notificación subsidiaria mediante edicto a fin de surtirse debidamente la notificación de dicho acto administrativo. Si bien es cierto que es fundamental la consecución de la notificación personal de los actos administrativos, también es evidente la imposibilidad de obtenerla aun empleándose las diversas formas de notificación consagradas en la ley, tal como ocurrió en este caso en particular, del Despacho por dar a conocer el inicio de las presentes diligencias al presunto infractor y continuar el trámite legal. Y ante la imposibilidad de obtenerla y la oportunidad de otros medios de notificación, el despacho procede al emplazamiento y continuar con el debido proceso de la investigación. Tal como lo describe la **Corte Suprema de Justicia en sentencia T-489/06**: *“lo anterior no significa que la única manera de informar la existencia del auto que da inicio al proceso sea la notificación personal, toda vez que si bien es cierto la ley la concibe como el principal mecanismo de publicidad de la decisión judicial, no lo es menos que no lo diseñó como la única, pues de manera supletiva acudió a la notificación por aviso o mediante emplazamiento.”*(Subrayado propio).

Conforme a los argumentos expuestos y documentos aportados al presente expediente, es viable concluir que si bien es cierto, al momento de la visita técnica realizada por la Secretaría de Planeación Municipal, se verificó que el propietario cumplía con los requisitos de la documentación exigida para las obras realizadas como son la licencia de construcción No. 680011-1-12-0297, planos arquitectónicos y estructurales



CERTIFICADO  
S.C. CER No. 1498/11



CERTIFICADO  
EP-CER No. 1095/11



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Alcaldía de Bucaramanga



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

|   |                           |   |
|---|---------------------------|---|
| Proceso:<br>SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA<br>CIUDADANA  |                           | No. Consecutivo<br>S.I.O-2<br>RESOLUCION<br>0271        |
| Subproceso:<br>INSPECCION DE<br>CONTROL URBANO Y<br>ORNATO II | Código<br>General<br>2000 | Código de la Serie /o- Subserie<br>(TRD)<br>2200,220-13 |

debidamente aprobados por autoridad competente, los cuales obran dentro del acervo probatorio de estas diligencias, dicha construcción estaría incumpliendo con las normas respecto de la obligación de la instalación de mallas protectoras, de conformidad con el art. 502 del Decreto 078 de 2008, el cual exige que tratándose de edificaciones de más de 3 pisos, deberán contar con mallas de protección de sus frentes y costados, de material resistente que impida la emisión de material particulado. Y el Decreto 078 de 2008, art. 501, en cuanto a la infracción relacionada con el cerramiento e invasión del espacio público con escombros.

La competencia de las Inspecciones de Control Urbano y Ornato están encaminadas a resolver asuntos referentes a las infracciones urbanísticas en el que se realicen construcciones o ejecuten obras nuevas como iniciación en bases, placas, vigas, mampostería, formación estructural, columnas y construcciones como tal, de conformidad con la Ley 810 de 2003 y en los eventos en los cuales no cuenten con la instalación de mallas protectoras, de acuerdo al Decreto 078 de 2008, y demás normas urbanísticas, que consagran situaciones que emergen como infracciones urbanísticas.

Es menester recalcar la importancia de las normas urbanísticas, las cuales regulan el uso, la ocupación y el aprovechamiento del suelo y definen la naturaleza y las consecuencias de las actuaciones urbanísticas indispensables para la administración de estos procesos.

No obstante, si bien es cierto que a través de la visita practicada por el Grupo de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación Municipal, allegada a este despacho con fecha 11 de septiembre de 2013, se constató la ejecución de obras en el predio en comento, ya señalado anteriormente por el Despacho, en la que presuntamente se estarían infringiendo normas urbanísticas, es de señalarse que de conformidad al acervo probatorio recaudado, concretamente el GDT 2742 de fecha 24 de junio de 2015, se observa que efectivamente el propietario del predio en comento, respecto de la obra realizada la cual se haya completamente terminada, dio



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Alcaldía de  
Bucaramanga

|   |                           |   |
|---|---------------------------|---|
| Proceso:<br>SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA<br>CIUDADANA  |                           | No. Consecutivo<br>S.I.O- 2<br>RESOLUCION<br>0271       |
| Subproceso:<br>INSPECCION DE<br>CONTROL URBANO Y<br>ORNATO II | Código<br>General<br>2000 | Código de la Serie /o- Subserie<br>(TRD)<br>2200,220-13 |



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

cumplimiento a lo exigido en la normatividad urbanística en el sentido que al momento de la visita técnica no se encontraron escombros sobre espacio público y en relación al asunto de las mallas protectoras, no se pudo emitir concepto por cuanto la obra ya se encuentra totalmente terminada. Dichas pruebas obran a los folios 13 y 14 del presente expediente.

En este orden de ideas, el Despacho observa que el propietario del predio de la referencia, a la fecha no incumple normatividad alguna en materia urbanística, pues resulta inobjetable que se comprobó plenamente por parte de este despacho que los hechos materia de investigación fueron subsanados en su totalidad, todo esto basado en las pruebas que reposan en el expediente.

En consecuencia, el Despacho encuentra viable y legal, cesar la presente investigación por supuestas infracciones urbanísticas, en contra del propietario del predio en comento.

En mérito de lo expuesto, la Inspección de Policía Urbana, dependencia Inspección Segunda de Control Urbano y Ornato, en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la Ley,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CESACION**, de la investigación radicada No. **22908** por infracción de las normas urbanísticas en contra del propietario del predio ubicado en la **Carrera 21 # 7- 15 barrio Comuneros** de esta ciudad, de conformidad con la parte motiva de este proveído.



CERTIFICADO  
SC-CER No. 1000113



CERTIFICADO  
QP-CER No. 1000113



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Alcaldía de Bucaramanga

|   |                           |   |
|---|---------------------------|---|
| Proceso:<br>SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA<br>CIUDADANA  |                           | No. Consecutivo<br>S.I.O- 2<br>RESOLUCION<br>0271       |
| Subproceso:<br>INSPECCION DE<br>CONTROL URBANO Y<br>ORNATO II | Código<br>General<br>2000 | Código de la Serie /o- Subserie<br>(TRD)<br>2200,220-13 |



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente providencia a los jurídicamente interesados.

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO**, de las presentes diligencias, una vez en firme la presente resolución, previas las anotaciones en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**HERNAN ADOLFO BRUGES SIOSI**  
Inspector de Policía Urbano  
Inspección de Control Urbano y Ornato II

Proyectó W.A.P.V  
Abogado contratista

**NOTIFICACIÓN PERSONAL.-** En la fecha se notificó personalmente del contenido del presente proveído, el Personero Delegado en lo Penal, quien enterado, firma como aparece.

Personero Delegado.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia